



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 22 de abril de 2024

Número 6509-IV

## CONTENIDO

### **Moción suspensiva**

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, presentada por la diputada María Clemente García Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo IV-1

**Lunes 22 de abril**

MS  
6

**MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA CLEMENTE GARCÍA MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, SOBRE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.**

La suscrita, Diputada Federal María Clemente García Moreno, del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. Antecedentes**

El 4 de abril de 2024, el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco y la Diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social; del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural,



Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa mencionada en el párrafo que antecede a la Comisión de Seguridad Social para su dictaminación y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, así como de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

El lunes 15 de abril de 2024, en Reunión Extraordinaria de la Comisión de Seguridad Social, se sometió a discusión y votación el dictamen de la Iniciativa antes referida, siendo aprobada por 17 votos a favor y 10 en contra.

El martes 16 de abril de 2024, el dictamen mencionado en párrafo inmediato anterior, fue publicado para declaratoria de publicidad en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su inclusión como parte del orden del día de la sesión ordinaria del miércoles 17 de abril de 2024, a efecto de ser discutido, votado y, en su caso, aprobado.

## **2. Fundamento legal**

La fracción III del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que uno de los elementos indispensables de las iniciativas que presenten las diputadas y los diputados es la problemática desde la perspectiva de género.

El artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados contempla en su fracción IV que el dictamen deberá destacar entre otros elementos, la perspectiva de género del contenido del asunto o asuntos contenidos en el mismo.

El artículo 114, fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados prevé que una de las mociones que pueden ser presentadas por las y los diputados podrá ser para la suspensión de la discusión de algún tema sometido a consideración del Pleno.

El numeral 1 del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados dicta que la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a consideración del Pleno. En este sentido, de conformidad con el numeral 2 del mismo artículo, la moción suspensiva debe ser presentada por escrito firmada por la persona autora de la misma ante la Mesa Directiva, antes de que inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

Finalmente, el artículo 122 antes mencionado, en su numeral 3, determina también que, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados con anterioridad, la persona titular de la Presidencia de la Cámara de Diputados solicitará que la Secretaría dé lectura al documento y ofrecerá el uso de la palabra a quien presenta la moción, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las expresiones, se preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

### 3. Consideraciones

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Perspectiva de Género es un *“concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”* (Artículo 5, fracción VI).

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la Perspectiva de Género, como *“una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”* (Artículo 5, fracción IX).

En razón de lo anteriormente señalado, es posible asegurar que la incorporación de la Perspectiva de Género en el trabajo legislativo, permite identificar y eliminar todas las disposiciones jurídicas que menoscaban los derechos de las mujeres y perpetúen las opresiones por razón del género, con el propósito de lograr que todas las personas podamos acceder de manera igualitaria al ejercicio pleno de todos nuestros derechos.

En esta tesitura, el Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres, a fin de erradicar todas las formas de violencia y discriminación en su contra, así como lograr un avance progresivo, real y sustantivo en la protección, promoción, respeto y garantía a sus derechos humanos, por lo cual es de suma importancia que todas las modificaciones normativas que sean realizadas por el poder público en general y, en particular, por el Poder Legislativo Federal, cumplan de manera irrestricta con lo dispuesto en la materia, tanto en el ámbito jurídico nacional, como en el marco internacional, identificando el impacto de género que pudieran tener e incorporando una redacción que permita visibilizar a todas las personas, sin colocar en el centro únicamente a uno sólo de los géneros, con el propósito de que no se perpetúen los estereotipos a través del lenguaje.

De acuerdo con el “Anti-Manual de la Lengua Española para un Lenguaje No Sexista”, publicado en 2022 por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM):

*“El sexismo es un sistema de creencias que busca justificar la dominación de los hombres contra las mujeres, los sujetos feminizados y las personas no binarias. Junto con la misoginia, la violencia y la amenaza de violencia, el sexismo es pieza central en la reproducción de ideas, estereotipos y sesgos que colocan a ciertos sujetos en posiciones de subordinación social, política, económica y epistemológica.*

*Las creencias sexistas se transmiten a través del lenguaje sin importar si este es de uso científico o coloquial, y contribuyen a legitimar la subordinación de las mujeres, los sujetos feminizados y las personas no binarias como un hecho natural e irremediable. Si bien hay quienes postulan la neutralidad del lenguaje y afirman que no posee atributos sexistas per se, la epistemología feminista se ha encargado de develar el entramado de relaciones de poder que subyace en la construcción lingüística de la realidad social. Si bien sabemos que no todas las palabras contienen inclinaciones sexistas, las que sí lo hacen desempeñan un papel sustancial en la concatenación y el reforzamiento de los símbolos y significados de la feminidad como otredad y representan un obstáculo más en la construcción de sociedades justas.*

*(...) la importancia del lenguaje no sexista es política y epistemológica.*

*Es política en la medida en que contribuye a reconocer y desbancar creencias muy sedimentadas sobre la feminidad, las mujeres y las identidades no heteronormadas. Y es de importancia epistemológica porque crea desplazamientos que nos permiten hacer cosas con palabras y abrazar, desde otros lugares, la pluralidad y la complejidad de todas las personas que habitamos el mundo”.<sup>1</sup>*

Por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) contempla en su “Guía para el Uso de un Lenguaje Incluyente y No Sexista” lo siguiente:

*“Lenguaje incluyente. Hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o bien, hace evidente lo femenino y masculino. Visibiliza a grupos de población poco reconocidos, discriminados o excluidos. También evita generalizaciones del masculino para situaciones y actividades donde aparecen mujeres y hombres.*

*Lenguaje no sexista. Evita frases, mensajes o expresiones que invisibilizan, humillan, ofenden, subordinan, discriminan o violentan a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo”.<sup>2</sup>*

De la lectura y el análisis que se puede realizar del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY

<sup>1</sup> BELAUSTEGUIGOITIA Rius y otros. Anti-Manual de la Lengua Española para un Lenguaje No Sexista. UNAM. Ciudad de México. 2022. pp. 14-17.

<sup>2</sup> CNDH. Guía para el Uso de un Lenguaje Incluyente y No Sexista. Ciudad de México. 2017. p. 7.

FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR, es posible observar que la perspectiva de género, a partir del uso de un lenguaje incluyente y no sexista, no fue considerada por las personas proponentes.

La falta de consideración anteriormente referida constituye una exclusión que, lejos de ser corregida por la Comisión dictaminadora, resultó ser ratificada por ésta, conservando a lo largo del Dictamen (y en particular en el contenido de la propuesta de Decreto aprobado), el uso de palabras únicamente en género masculino cuando se hace referencia a personas. Tal es el caso de la expresión “los trabajadores”, en lugar de “las trabajadoras y los trabajadores”, “las personas trabajadoras” o “aquellas y aquellos trabajadores”, entre otras posibles variantes.

Casos similares pueden ser fácilmente identificados en otros casos como “beneficiarios”, “pensionados”, “los derechohabientes” o, sorprendentemente incluso en “el Ejecutivo Federal”, a pesar de encontrarnos atravesando un contexto histórico a nivel nacional del cual todo indica que la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, por primera vez en nuestro país será ocupada por una mujer.

Es así que, de lo anteriormente expuesto, es dable considerar que la publicación en la Gaceta Parlamentaria del Dictamen al que se hace referencia a lo largo de esta moción suspensiva – con la finalidad de realizar su respectiva declaratoria de publicidad y su posterior incorporación dentro del orden del día para discusión, votación y en su caso aprobación–, trastoca de manera negativa diversas disposiciones que forman parte del orden normativo convencional, constitucional, legal y reglamentario del Estado mexicano.

La presente moción suspensiva busca que este órgano parlamentario ejerza correctamente sus funciones, atribuciones y responsabilidades como parte del Poder Legislativo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la creación de leyes y normas que contemplen de manera adecuada a todas las personas, incluyendo a aquellas que históricamente han sido desplazadas de determinaciones y acciones tan cotidianas como el uso mismo de un lenguaje no sexista, lo cual es un acto de elemental justicia social.

Por lo expuesto y fundado, se solicita al Pleno de esta Cámara considerar la siguiente:

### **MOCIÓN SUSPENSIVA**

**ÚNICO.** Se suspende la discusión del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y

RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR, a fin de que sea devuelto a la Comisión dictaminadora para que amplíe el estudio del mismo y realice las adecuaciones y modificaciones que correspondan, en aras de incorporar la Perspectiva de Género mediante el uso de palabras incluyentes y expresiones que puedan considerarse no sexistas, con el propósito de que evitar perpetuar la exclusión de las mujeres en la creación de normas, a través del lenguaje.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2024.

**ATENTAMENTE**



**María Clemente García Moreno**  
**Diputada Federal**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>